

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

14 OCT. 2020

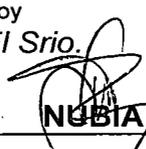
Revisado el presente asunto se tiene que quienes fungen como demandados son: MARIA DEL PILAR AYALA CARDOZO y JULIAN DAVID GAVILAN OLIVA; como quiera que quien entro en trámite de reorganización es la sociedad ZORB PUBLICIDAD S.A.S., quien no es demandada en el sub examine, la petición de remitir el presente asunto a la Superintendencia de Sociedades se torna improcedente, por cuanto los demandados no son quienes entraron en el trámite de reorganización.

Notifiquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

| |
|--|
| <p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 65</p> <p>Hoy 15 OCT. 2020 El Srío. </p> <p>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p> |
|--|

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

14 OCT. 2020

Respecto de lo solicitado en correo electrónico de fecha 9 de septiembre del 2020 visible a folio 58, el peticionario debe estarse a lo resuelto en auto que se observa a folio 56 del informativo.

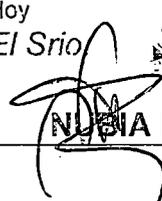
Respecto de la notificación del demandado JULIAN DAVID GAVILAN OLIVA, debe surtirse conforme el art. 291 y 292 del CGP., en las direcciones aportadas en el acápite de notificaciones de la demanda, por lo que la solicitud de emplazamiento se torna improcedente., o en su defecto suministre un correo electronico personal del demandado en donde pueda ser notificado.

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgrm

| |
|--|
| <p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <i>69</i> Hoy <i>El Srío</i> 15 OCT. 2020  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p> |
|--|